

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 5713

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, EN DÍAS Y POR LA RAZONES QUE SE INDICAN.

Viña del Mar,

25 NOV. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución N° 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional (TyP), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°002460 y 002461 de fecha 03 de noviembre de 2016, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE** suscrito por su Alcalde (S), se ha solicitado a este Servicio autorizar un día sin funcionamiento de jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de las solicitudes es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Almendritas	05701007	07-10-2016	Mantención	Ordinario N°2460 (03-11-2016)
Rincón de los Angelitos	05701006	07-10-2016	Mantención	
Burbujitas de Colores	05701008	07-10-2016	Capacitación	
Almendritas	05701007	18-11-2016	Mantención	Ordinario N°2461 (03-11-2016)
Castillo de Colores	05701009	11-11-2016	Mantención	
Los Pingüinitos	05701005	18-11-2016	Mantención	
Burbujitas de Colores	05701008	18-11-2016	Mantención	

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin

asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

"Excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición de los establecimientos denominados: Almendritas código 05701007, Burbujitas de Colores código 5701008, Castillo de Colores código 05701009, Los Pingüinitos código 05701005 y Rincón de los Angelitos código 5701006.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE**, el no funcionamiento de Jardines Infantil Vía Transferencia de Fondos administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, para la no atención de párvulos conforme a las causales que a continuación se detallan:

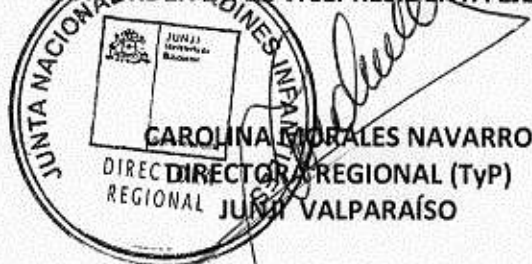
Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Almendritas	05701007	07-10-2016	Mantención	Ordinario N°2460 (03-11-2016)
Rincón de los Angelitos	05701006	07-10-2016	Mantención	
Burbujitas de Colores	05701008	07-10-2016	Capacitación	
Almendritas	05701007	18-11-2016	Mantención	Ordinario N°2461 (03-11-2016)
Castillo de Colores	05701009	11-11-2016	Mantención	
Los Pingüinitos	05701005	18-11-2016	Mantención	

Burbujitas de Colores	05701008	18-11-2016	Mantención	
-----------------------	----------	------------	------------	--

2.-RECHAZASE, por las razones expuestas en la parte considerativa, el cierre del establecimiento educacional administrado por la I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, denominado JARDIN INFANTIL CUNCUNITAS código 05701003 , de la Comuna de San Felipe, por el periodo de 1(un) día, en lo particular, el día 25 de noviembre de 2016.

3.- TRANSFIÉRASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
 POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CMN/SMV/RGS/NEA/LPR

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

